



**INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE  
SOMETE A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:**

**APROBAR, MEDIANTE DECRETO, LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, A LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS-CENTRO NACIONAL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA (IEO-CSIC), PARA LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SOBRE LOS EFECTOS DE LA DECLARACIÓN COMO RESERVAS MARINAS DE LAS ZONAS DE CABO DE PALOS - ISLAS HORMIGAS Y DE CABO TIÑOSO”, POR IMPORTE DE 15.000 EUROS, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 17.05.00.712B.409.99, PROYECTO 52083: “CONVENIO CSIC-IEO PARA RESERVAS MARINAS”, SIENDO FINANCIADA EN UN 70% POR EL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA Y DE ACUICULTURA, Y EN EL RESTANTE 30 % CON CARGO A FONDOS PROPIOS AFECTADOS.**

1. PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO +. ANEXO TEXTO DEL DECRETO QUE SE PROPONE.
2. INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
3. PROPUESTA DE APROBACIÓN Y TRAMITACIÓN QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y PESQUERA.
4. INFORME PROPUESTA SERVICIO DE PESCA Y ACUICULTURA.
5. CERTIFICADO EXISTENCIA DE CRÉDITO.
6. DOCUMENTOS DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO INTERESES (3 DACIS)



## **PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO.**

Desde la declaración de la zona de Cabo de Palos - Islas Hormigas como reserva marina por Decreto nº 15/1995, de 31 de marzo (en aguas interiores), y por Orden Ministerial de 22 de junio de 1995 (en aguas exteriores), la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, viene realizando diversos trabajos de seguimiento de los efectos derivados de su declaración.

Por Decreto nº 81/2016, de 27 de julio, se declara la reserva marina de interés pesquero de Cabo Tiñoso, y por Orden APM/844/2017 de 28 de agosto, se establece la reserva marina de interés pesquero de Cabo Tiñoso, a partir de los estudios realizados por el Instituto Español de Oceanografía y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Los estudios realizados de caracterización y diagnóstico integral del ecosistema marino de las zonas Cabo de Palos – Islas Hormigas y de Cabo Tiñoso, así como la recopilación de información, mediante sistemas avanzados de estudios y prospecciones submarinas, no han venido sino a confirmar la singularidad e importancia de estos enclaves marinos, que poseen un elevado valor ecológico, motivado entre otros factores por la presencia de fanerógamas marinas bien conservadas, cuevas sumergidas, bancos de arenas o arrecifes artificiales. Además, estas praderas suponen un hábitat excepcional para el alevinaje de especies de interés pesquero.

La importancia de estos estudios de investigación sobre los efectos producidos en el medio marino como consecuencia de la declaración de las citadas reservas marinas, ha motivado que en años precedentes, se haya colaborado por parte de esta Consejería, en forma de subvenciones directas, con la Universidad de Murcia y el Instituto Español de Oceanografía, partiendo



de la los conocimientos y experiencia acumulada de ambas entidades.

Estas subvenciones han sido otorgadas en los últimos años, con carácter nominativo, durante prácticamente la totalidad del periodo de actuación del Fondo Europeo Marítimo de Pesca (FEMP): 2018, 2020, 2021 y 2022; reuniendo tal carácter la última subvención concedida a la Universidad de Murcia para la continuación de este proyecto, mediante Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha de 2 julio de 2024.

En el caso de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas – Centro Nacional Instituto Español de Oceanografía (IEO-CSIC), la subvención para continuar con el desarrollo del proyecto de investigación no se encuentra expresamente contemplada en la Ley de Presupuestos del presente año, si bien, se encuentran acreditadas las razones de interés público que concurren por las que se considera justificada la concesión directa de una subvención, así como la imposibilidad de promover concurrencia competitiva, al ser el IEO, junto con la UMU, las únicas entidades que disponen de los conocimientos y experiencia acumulada en relación a las reservas marinas, justificándose la misma con base en la aplicación del artículo 23 del Reglamento (UE) nº 2021/1139, de 7 de julio, regulador del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura, que fundamenta la concesión de ayuda con cargo al FEMPA, en la materia de “Recopilación, gestión, uso y tratamiento de datos en el sector pesquero, y programas de investigación e innovación”.

En consecuencia con lo anterior, de conformidad a los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre competencia del Consejo de Gobierno, y 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente **PROPUESTA** a



ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:

### **ACUERDO**

Aprobar, mediante Decreto, las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas–Centro Nacional Instituto Español de Oceanografía (IEO-CSIC), con NIF Q2818002D, para la continuación de la ejecución del “Proyecto de Investigación sobre los efectos de la declaración como Reservas Marinas de las zonas de Cabo de Palos - Islas Hormigas y de Cabo Tiñoso”, por importe de 15.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.409.99, Proyecto 52083: “CONVENIO CSIC-IEO PARA RESERVAS MARINAS”, siendo financiada en un 70% por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y de Acuicultura, y en el restante 30 % con cargo a fondos propios afectados, que se acompaña como anexo a la misma.

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

(documento firmado electrónicamente al margen)

Sara Rubira Martínez



## ANEXO

### **PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA A LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS - CENTRO NACIONAL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA (IEO-CSIC) PARA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SOBRE LOS EFECTOS DE LA DECLARACIÓN COMO RESERVA MARINA DE LAS ZONAS DE CABO DE PALOS - ISLAS HORMIGAS Y DE CABO TIÑOSO.**

Desde la declaración de la zona de Cabo de Palos - Islas Hormigas como reserva marina por Decreto nº 15/1995, de 31 de marzo (en aguas interiores), y por Orden Ministerial de 22 de junio de 1995 (en aguas exteriores), la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, viene realizando diversos trabajos de seguimiento de los efectos derivados de su declaración.

Por Decreto nº 81/2016, de 27 de julio, se declara la reserva marina de interés pesquero de Cabo Tiñoso, y por Orden APM/844/2017 de 28 de agosto, se establece la reserva marina de interés pesquero de Cabo Tiñoso a partir de los estudios realizados por el Instituto Español de Oceanografía y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Los estudios realizados de caracterización y diagnóstico integral del ecosistema marino de las zonas Cabo de Palos - Islas Hormigas y de Cabo Tiñoso, así como la recopilación de información, mediante sistemas avanzados de estudios y prospecciones submarinas, no han venido sino a confirmar la singularidad e importancia de estos enclaves marinos, que poseen un elevado valor ecológico, motivado entre otros factores por la presencia de fanerógamas marinas bien conservadas, cuevas sumergidas, bancos de arenas o arrecifes artificiales. Estas praderas suponen un hábitat excepcional para el alevinaje de especies de interés pesquero.

Esta singularidad de características bióticas, junto con las características de salinidad y temperatura, similares a la de la plataforma continental entre el Cabo de La Nao y el Cabo de Gata, hacen de este enclave un hábitat excepcional para la reproducción y alevinaje de distintas especies, destacando, por supuesto, las de interés pesquero, que aportan riqueza a los caladeros de pesca artesanal de la zona.

La importancia de estos estudios de investigación sobre los efectos producidos en el medio marino como consecuencia de la declaración de las citadas reservas marinas, ha motivado que en años precedentes, se haya colaborado por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en forma de subvenciones directas a la Universidad de Murcia y al Instituto Español de Oceanografía, partiendo de los conocimientos y experiencia acumulada de ambas entidades. Estas subvenciones han sido otorgadas en los últimos años, con carácter nominativo, durante prácticamente la totalidad del periodo de actuación del Fondo Europeo Marítimo de Pesca (FEMP): 2018, 2020, 2021 y 2022; reuniendo tal carácter la última subvención concedida a la Universidad de Murcia para la continuación de este



proyecto, mediante Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha de 2 julio de 2024.

En el presente ejercicio 2024, la continuación de las actividades de investigación se verán de nuevo financiados, pero con cargo al nuevo Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, justificándose dicha financiación en la aplicación del artículo 23 del Reglamento (UE) nº 2021/1139, de 7 de julio, regulador del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura, que regula la recopilación, gestión, uso y tratamiento de datos en el sector pesquero, y programas de investigación e innovación. Ello debido a que el FEMPA podrá apoyar programas de investigación e innovación en pesca y acuicultura, y la recopilación, la gestión, el uso y el tratamiento de datos biológicos, medioambientales, técnicos y socioeconómicos en el sector pesquero, como se establece en el artículo 25, apartados 1 y 2, y en el artículo 27 del Reglamento (UE) nº 1380/2013, y se precisa en el Reglamento (UE) 2017/1004, a partir de los planes de trabajo nacionales a que se hace referencia en el artículo 6 de este último Reglamento.

Por lo anteriormente expresado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XX.

## DISPONGO

### **Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión.**

1. El objeto del presente decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa a la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas – Centro Nacional Instituto Español de Oceanografía (IEO-CSIC), con NIF , para la continuación de la ejecución del “Proyecto de Investigación sobre los efectos de la declaración como Reservas Marinas de las zonas de Cabo de Palos - Islas Hormigas y de Cabo Tiñoso”, cuyo resumen se adjunta como Anexo III.

2. El interés público de la continuación de la ejecución del citado proyecto para el presente año, reside en la necesidad de seguir profundizando en el conocimiento de los efectos producidos en el medio marino como consecuencia de la declaración de la citada Reserva y de la de Cabo Tiñoso, para obtener conclusiones fiables relativas a la eficacia e idoneidad de las medidas de protección ya adoptadas en la zona en base a los resultados de los estudios en años anteriores.

3. La experiencia acumulada del grupo específico de investigación “Ecología y Conservación Marina” de la Universidad de Murcia y del Área de Pesca del Instituto Español de Oceanografía en el estudio y seguimiento de las comunidades bentónicas e ícticas en el área de Cabo de Palos-Islas Hormigas desde el inicio del proyecto en el año 2003, así como el profundo conocimiento de ambas Reservas Marinas adquirido, sitúan a ambos organismos en una posición singularmente favorable para recibir la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva.



## **Artículo 2. Entidad beneficiaria y cuantía de la ayuda. Compatibilidad con otras ayudas.**

1. La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas – Centro Nacional Instituto Español de Oceanografía (IEO-CSIC) es la entidad a la que corresponde la ejecución de la actividad objeto de subvención, autorizándose a tal fin la concesión de la misma por un importe máximo de 15.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.409.99, Proyecto 52083: “CONVENIO CSIC-IEO PARA RESERVAS MARINAS”.

2. La citada cantidad será cofinanciada con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura. Los porcentajes serán los siguientes: 70% FEMPA y el restante 30% de fondos propios afectados.

3. La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas – Centro Nacional Instituto Español de Oceanografía (IEO-CSIC), como entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, estará sujeta a las obligaciones exigidas por el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados; Reglamento (UE) nº 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de fondos públicos y previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. El beneficiario deberá asumir, con carácter previo a la resolución de concesión, el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, mediante la firma del compromiso expreso de adhesión incluido como anexo en el presente decreto.

5. La actividad subvencional objeto de esta ayuda podrá recibir así mismo ayuda de uno o varios fondos estructurales y de inversión europeos (EIE) o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE, no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

El importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la ayuda subvencionada.

6. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones



financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos en la web:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx>.

### **Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.**

1. La subvención será otorgada en el presente ejercicio presupuestario por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciéndose efectiva mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, previa aceptación expresa por parte de la beneficiaria, de las condiciones y normas reguladoras de la subvención y previa instrucción del correspondiente procedimiento, nombrándose como órgano instructor al Jefe del Servicio de Pesca y Acuicultura.

2. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

3. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060, por el que se establece el Reglamento de Disposiciones Comunes, la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas – Centro Nacional Instituto Español de Oceanografía (IEO-CSIC), como beneficiaria de la subvención será incluida en la lista de operaciones que en cumplimiento de las medidas de información y publicidad de la citada normativa europea, ha de ser publicada por la autoridad de gestión del fondo. La aceptación de la financiación supone la aceptación de su inclusión en la mencionada lista.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

### **Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.**

1. La ejecución de los trabajos se inicia desde la notificación de la orden de concesión y finalizarán el día 31 de diciembre de 2024. Se considerarán gastos subvencionables los gastos efectuados durante dicho plazo y abonados como máximo hasta el último día del plazo de presentación de la cuenta justificativa, ajustándose la subvencionalidad de los mismos a lo dispuesto en la normativa reguladora del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, en el Programa FEMPA 2027 de



España presentado a la Comisión Europea el 22 de octubre de 2022 y aprobado el 29 de noviembre de 2022 mediante la Decisión C (2002) 8732 y en los criterios y normas de aplicación aprobadas por el Comité de Seguimiento del citado Programa.

2. La entidad beneficiaria, deberá rendir cuentas o presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos realizados desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la orden de concesión hasta el fin del plazo de ejecución (31/12/2024) antes del 14 de febrero de 2025, según la estructura de gastos indicada en el Anexo II del presente Decreto.

Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo (artículo 75), aprobado por Real Decreto nº 887/2006, de 21 de julio.

3. Se presentará una cuenta justificativa referida al periodo total subvencionable que comprenderá la siguiente documentación en original o como copia auténtica o como documento original existente solamente en formato electrónico:

a) Una memoria firmada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que incluya además una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago e identificación del documento de pago, así como de la documentación mercantil que justifique los gastos y abonos por nóminas y dietas. Asimismo, se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como el resto de documentos citados en la letra a) anterior.

c) Certificado de ingresos que acredite el pago efectuado, referido al periodo subvencionable, desde una cuenta bancaria.

d) Lista de justificantes que se acompaña en el Anexo IV.

e) El beneficiario, para dar cumplimiento al principio de concurrencia en los contratos deberá presentar, al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

4. La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas – Centro Nacional Instituto Español de Oceanografía (IEO-CSIC), como entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, estará sujeta a los controles financieros y obligaciones exigidas por el Reglamento (UE) nº 2021/1139, de 7 de julio, relativo a dicho Fondo y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de subvenciones del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



## **Artículo 5. Régimen jurídico aplicable.**

1. Por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirá en primer término por lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados; Reglamento (UE) nº 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004.

2. Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y demás normas de derecho administrativo.

3. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad previstas en el Reglamento (UE) nº 2021/1139, de desarrollo del FEMPA, en todas las actuaciones que se desarrollen en el marco del proyecto objeto de subvención se hará referencia expresa a la cofinanciación del mismo por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura. Cualquier tipo de comunicación o divulgación científica de los resultados, ya sea total o parcial, hará mención expresa y explícita al hecho de que los datos se han obtenido a partir de las acciones desarrolladas en el marco de dichas ayudas.

## **Artículo 6. Eficacia y publicidad.**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, xx de julio de julio de 2024. —El Presidente, Fernando López Miras.—  
La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.



## ANEXO I

### MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D./D.ª \_\_\_\_\_,

con NIF:

en nombre propio/en nombre y representación

de \_\_\_\_\_,

con NIF:

#### DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29/12/2021.

En .....a .....de.....de 20.....

Fdo.: .....



## ANEXO II

### ESTRUCTURA DE GASTOS

Concepto Año 2024 (CSIC-OIEO)	Presupuesto (€)
Personal	13.000
Viajes y dietas	1.000
Material fungible	500
Otros gastos no inventariables	500
<b>TOTAL</b>	<b>15.000,00</b>

La presente distribución podrá ser objeto de modificación, siempre que no supere el importe máximo establecido, en función de las necesidades del beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. en relación con el artículo 17 I) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dicha modificación estará debidamente motivada en la cuenta justificativa correspondiente.

## ANEXO III

### RESUMEN DEL PROYECTO PARA EL AÑO 2024 DE LOS ESTUDIOS DE SEGUIMIENTO DE LAS RESERVAS MARINAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La protección de áreas marinas como herramienta de gestión de la actividad pesquera se viene aplicando desde hace tiempo con tangibles resultados positivos.

Desde 2017 el IEO realiza el seguimiento para la CARM de los efectos de protección de las reservas marinas de Cabo de Palos y Cabo Tiñoso sobre los rendimientos de la pesca artesanal e impacto de la pesca recreativa, retomando el asesoramiento que realizaba el IEO hasta el año 2000.

El proyecto contempla el seguimiento a partir de las hojas de venta de las capturas de la flota artesanal que faenan en las áreas de influencia de las reservas de Cabo de Palos, Cabo Tiñoso.

Además, se realizan embarques en Unidades artesanales, mediante observadores a bordo de la red de OAB del IEO, para la determinación de las capturas, descartes y tallas tanto dentro como fuera de las reservas en estudio.

Se realizará un análisis detallado del esfuerzo aplicado en las reservas estudiadas a partir de los datos de posicionamiento del TETRAPEX aportados por la CARM y por medio del cruce con los datos de las hojas de venta se analizará la variación espacial de las capturas.

Se continuará con la valoración del impacto de la pesca recreativa en la Reserva de Cabo de Palos que se viene realizando desde 2018.



### ANEXO IV

Proyecto nº:  
Fecha de inicio de la actividad: Fecha en curso/final de la actividad:

#### LISTA DE JUSTIFICANTES

Trabajos previstos inicialmente		Documentos justificativos del gasto						Documentos justificativos del pago efectuado				
nº partida presupuestada.	Coste Previsto	Nº Factura	Fecha factura	Emitido por	Objeto del gasto	Importe sin IVA	Factura total	Código	Fecha	Importe total	Importe sin IVA	Nº de cuenta bancaria

- La tabla anteriormente expuesta deberá aportarse además en formato compatible con Excel.
- Además deberán incorporarse los extractos bancarios que acrediten los pagos efectivos realizados.



## INFORME JURÍDICO

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA A LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS - CENTRO NACIONAL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA (IEO-CSIC) PARA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SOBRE LOS EFECTOS DE LA DECLARACIÓN COMO RESERVA MARINA DE LAS ZONAS DE CABO DE PALOS - ISLAS HORMIGAS Y DE CABO TIÑOSO.**

**Norma que prescribe la emisión del informe:** El Artículo 11.1 del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

**PRIMERA.-** Marco legal aplicable.

Dado que mediante el presente proyecto de Decreto se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, se rige en primer término, y de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) por la normativa comunitaria aplicable, conformada por el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados; el Reglamento (UE) nº 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004; y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de la normativa comunitaria.



En este sentido, ha de tenerse en cuenta el artículo 23 del Reglamento (UE) nº 2021/1139, de 7 de julio, regulador del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura, que fundamenta la concesión de ayuda con cargo al FEMPA, en la materia de *“Recopilación, gestión, uso y tratamiento de datos en el sector pesquero, y programas de investigación e innovación”*.

En segundo término, el presente proyecto dispone de cobertura legal con base en el artículo 22.2 c) de la LGS, que, con carácter básico, regula el procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones, *“en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regulador, en nuestro ámbito autonómico, de la concesión directa de subvenciones.

En este caso concreto, las razones de interés público que concurren, y por las que se considera justificada la concesión directa de la subvención, se concretan en el artículo 1.2 del proyecto de Decreto: *“El interés público de la continuación de la ejecución del citado proyecto para el presente año, reside en la necesidad de seguir profundizando en el conocimiento de los efectos producidos en el medio marino como consecuencia de la declaración de la citada Reserva y de la de Cabo Tiñoso, para obtener conclusiones fiables relativas a la eficacia e idoneidad de las medidas de protección ya adoptadas en la zona en base a los resultados de los estudios en años anteriores”*.

Según consta en el mismo preámbulo del proyecto, la importancia de los estudios de investigación sobre los efectos producidos en el medio marino como consecuencia de la declaración de las reservas marinas, ha motivado que en años precedentes, se haya colaborado por parte de esta Consejería en forma de subvenciones directas a la Universidad de Murcia y al Instituto Español de Oceanografía, partiendo de los conocimientos y experiencia acumulada de ambas entidades. Estas subvenciones han sido otorgadas en los últimos años, con carácter nominativo, durante prácticamente la totalidad del periodo de actuación del Fondo Europeo Marítimo de Pesca (FEMP): 2018, 2020, 2021 y 2022; reuniendo tal carácter la última subvención concedida a la Universidad de Murcia para la continuación de este



proyecto, mediante Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha de 2 julio de 2024.

Según se hace constar en el artículo 1.3 del proyecto, la experiencia acumulada del grupo específico de investigación “Ecología y Conservación Marina” de la Universidad de Murcia y del Área de Pesca del Instituto Español de Oceanografía en el estudio y seguimiento de las comunidades bentónicas e ícticas en el área de Cabo de Palos-Islas Hormigas desde el inicio del proyecto en el año 2003, así como el profundo conocimiento de ambas Reservas Marinas adquirido, sitúan a ambos organismos en una posición singularmente favorable para recibir la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva.

En el caso de la Universidad de Murcia, dicha subvención se encuentra prevista expresamente en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2024, a otorgar mediante concesión directa para continuar con el desarrollo de un proyecto de investigación sobre los efectos de la declaración como reservas marinas de las zonas de Cabo de Palos-Islas Hormigas y de Cabo Tiñoso, habiendo sido concedida como subvención nominativa mediante Orden de 2 de julio de 2024.

En el caso del IEO, la subvención para este mismo objeto no se encuentra expresamente contemplada en la Ley de Presupuestos del presente año, si bien, se encuentran acreditadas las razones de interés público que concurren y por las que se considera justificada la concesión directa de la subvención, así como la imposibilidad de promover concurrencia competitiva, al ser el IEO, junto con la UMU, las únicas entidades que disponen de los conocimientos y experiencia acumulada en relación a las reservas marinas.

#### **SEGUNDA.-** Naturaleza jurídica y procedimiento aplicable.

En cuanto a su naturaleza jurídica, aún cuando el presente proyecto reviste el rango de Decreto, por disposición expresa del artículo 23.2 de la LSCARM, que así lo exige, su naturaleza jurídica es la propia de un acto administrativo, exento de todo carácter reglamentario, al no innovar el ordenamiento jurídico con carácter de permanencia en el tiempo y agotar su eficacia en una sola aplicación, tras la concesión



de la ayuda al beneficiario, mediante la correspondiente Orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Consecuentemente con la naturaleza jurídica apuntada, la tramitación del Decreto es similar a la que conlleva cualquier otro acuerdo de Consejo de Gobierno, salvo en la exigencia de publicación en el BORM a los efectos de cumplir con el principio de publicidad en la gestión de las subvenciones (artículo 4 de la LSCARM), sin que se estime de aplicación el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter reglamentario, establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y por tanto, no resulta exigible la emisión de dictamen preceptivo por la Dirección de los Servicios Jurídicos, al amparo del artículo 7.1.e) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al amparo del artículo 12.5 de su Ley de creación 2/1997, de 19 de mayo.

### **TERCERA.-** Competencia y forma.

De acuerdo con el artículo 23.2 de la LSCARM, la competencia de aprobación del Decreto regulador de las condiciones de subvención corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de esta Consejería, en cuanto órgano competente, por razón de la materia, en virtud del artículo 16 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en concordancia con los artículos 10.1 de la LGSCARM y artículo 8 del Decreto nº 31/2023, de 14 de septiembre, del Consejo de Gobierno, de reorganización de la Administración Regional, y artículos 1 y 7 del Decreto n.º 432/2023, de 14 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 240/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en cuya virtud ejerce la competencia en la materia de *“recopilación y análisis de datos del medio marino y la información oceanográfica del litoral de la Región de Murcia”* a que se destina la ayuda objeto de regulación por el presente proyecto.

En cuanto a la forma de la disposición se cumple con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán



la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno para los que estuviera expresamente prevista.

La publicación del Decreto en el BORM viene establecida en el artículo 4 de la LSCARM. Dicha publicación no supone causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque si concurren las razones de interés público que, apreciadas por el órgano competente la justifican (artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). Asimismo, el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, exige la remisión por las administraciones concedentes a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20, precepto referido a la BDNS.

En el presente supuesto, el otorgamiento de la subvención se efectuará, según su artículo 3, mediante la correspondiente Orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y ello una vez que el Decreto haya sido objeto de aprobación y publicación en BORM. Asimismo se prevé el pago con carácter anticipado de la subvención, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, por el importe total de 15.000 euros, para subvencionar los gastos efectuados desde la notificación de la orden de concesión hasta el 31 de diciembre de 2024, previéndose una justificación posterior hasta la fecha máxima de 14 de febrero de 2025.

#### **CUARTA.- Contenido.**

El proyecto reúne los extremos exigidos, como contenido mínimo, en el apartado 3 del artículo 23 de la LSCARM:

- a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones de interés público que dificultan su convocatoria pública (artículo 1).
- b) Régimen jurídico aplicable (artículo 5).
- c) Beneficiario, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual (artículo 2).
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención (artículo 3 y 4).



Asimismo, consta incluida en el texto la previsión exigida en el Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, de asunción del compromiso por parte del beneficiario de la ayuda, del cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en el dicho código, de acuerdo con el modelo 5 del Anexo del Código (que se ve reflejado en el artículo 2.4 del proyecto de Decreto y su Anexo I), así como las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses por parte de los empleados públicos intervinientes en la tramitación y gestión de esta ayuda, de acuerdo con el modelo 1 del citado Anexo del Código.

En atención a lo expuesto, se concluye que el proyecto de Decreto se considera ajustado a derecho, informándose de forma favorable.

LA TECNICO CONSULTORA  
**(documento firmado electrónicamente al margen)**

Sonia V. González Serna

Vº. Bº.

LA JEFA DEL SERVICIO JURIDICO

**(documento firmado electrónicamente la margen)**

Fdo.: Ana Mª Fernández Trujillo.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,  
Ganadera y Pesquera

## **PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y PESQUERA AL CONSEJO DE GOBIERNO EN RELACIÓN A UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR A LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS- CENTRO NACIONAL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA (IEO-CSIC) PARA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SOBRE LOS EFECTOS DE LA DECLARACIÓN COMO RESERVA MARINA DE LAS ZONAS DE CABO DE PALOS - ISLAS HORMIGAS Y DE CABO TIÑOSO.**

Desde la declaración de la zona de Cabo de Palos - Islas Hormigas como reserva marina por Decreto 15/1995, de 31 de marzo (en aguas interiores), y Orden Ministerial de 22 de junio de 1995 (en aguas exteriores), la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca viene realizando diversos trabajos de seguimiento de los efectos derivados de su declaración. Por Decreto nº 81/2016, de 27 de julio, se declara la reserva marina de interés pesquero de Cabo Tiñoso, y por Orden APM/844/2017 de 28 de agosto, por la que se establece la reserva marina de interés pesquero de Cabo Tiñoso a partir de estudios realizados por el Instituto Español de Oceanografía y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Los estudios realizados de caracterización y diagnóstico integral del ecosistema marino de la zonas Cabo de Palos - Islas Hormigas y de Cabo Tiñoso, así como la recopilación de información, mediante sistemas avanzados de estudios y prospecciones submarinas, no han venido sino a confirmar la singularidad e importancia de estos enclaves marinos, que poseen un elevado valor ecológico, motivado entre otros factores por la presencia de fanerógamas marinas bien conservadas, cuevas sumergidas, bancos de arenas o arrecifes artificiales. Estas praderas suponen un hábitat excepcional para el alevinaje de especies de interés pesquero. Las actividades de investigación referidas se van a financiar con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, en el ejercicio presupuestario 2024, justificándose dicha financiación en la aplicación del artículo 23 del Reglamento (UE) nº 2021/1139, de 7 de julio, regulador del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA), que regula la recopilación, gestión uso y tratamiento de datos en el sector pesquero, y programas de investigación e innovación. Ello debido a que El FEMPA podrá apoyar programas de investigación e innovación en pesca y acuicultura, y la recopilación, la gestión, el uso y el tratamiento de datos biológicos, medioambientales, técnicos y socioeconómicos en el sector pesquero, como se establece en el artículo 25, apartados 1 y 2, y en el artículo 27 del Reglamento (UE) nº 1380/2013, y se precisa en el Reglamento (UE) 2017/1004, a partir de los planes de trabajo nacionales a que se hace referencia en el artículo 6 de este último Reglamento.

Por lo anteriormente expresado, de conformidad con los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 29.3 del mismo cuerpo legislativo, propongo a la Consejera que eleve al Consejo de Gobierno, si lo estima conveniente, la adopción del siguiente:

### **PROPONGO**

**PRIMERO Y ÚNICO.-** Elevar propuesta de decreto para la aprobación de las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar en el año 2024 por concesión directa a la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas - Centro Nacional Instituto Español de Oceanografía (IEO-CSIC), con NIF Q2818002D, por un importe máximo de 15.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 17.05.00.712B.408.30, Proyecto 52083: "Convenio IEO. Reservas Marinas.", por lo que se refiere a la ejecución de la actividad subvencional del año 2024. La financiación será un 70% por el FEMP y un 30% con cargo a fondos propios afectados.

Murcia,

**El Director General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera.**

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**Juan Pedro Vera Martínez**



## **INFORME-MEMORIA RELATIVO A LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA A LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS-CENTRO NACIONAL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA (IEO-CSIC) PARA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SOBRE LOS EFECTOS DE LA DECLARACIÓN COMO RESERVA MARINA DE LAS ZONAS DE CABO DE PALOS - ISLAS HORMIGAS Y DE CABO TIÑOSO"**

Desde la declaración de la zona de Cabo de Palos - Islas Hormigas como reserva marina por Decreto nº 15/1995, de 31 de marzo (en aguas interiores), y Orden Ministerial de 22 de junio de 1995 (en aguas exteriores), la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, viene realizando diversos trabajos de seguimiento de los efectos derivados de su declaración.

Por Decreto nº 81/2016, de 27 de julio, se declara la reserva marina de interés pesquero de Cabo Tiñoso, y por Orden APM/844/2017 de 28 de agosto, se establece la reserva marina de interés pesquero de Cabo Tiñoso a partir de estudios realizados por el Instituto Español de Oceanografía y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Los estudios realizados de caracterización y diagnóstico integral del ecosistema marino de la zonas Cabo de Palos - Islas Hormigas y de Cabo Tiñoso, así como la recopilación de información, mediante sistemas avanzados de estudios y prospecciones submarinas, no han venido sino a confirmar la singularidad e importancia de estos enclaves marinos, que poseen un elevado valor ecológico, motivado entre otros factores por la presencia de fanerógamas marinas bien conservadas, cuevas sumergidas, bancos de arenas o arrecifes artificiales. Estas praderas suponen un hábitat excepcional para el alevinaje de especies de interés pesquero.

Las actividades de investigación referidas se van a financiar con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, en el ejercicio presupuestario 2024, justificándose dicha financiación en la aplicación del artículo 23 del Reglamento (UE) nº 2021/1139, de 7 de julio, regulador del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA), que regula la recopilación, gestión uso y tratamiento de datos en el sector pesquero, y programas de investigación e innovación. Ello debido a que el FEMPA podrá apoyar programas de investigación e innovación en pesca y acuicultura, y la recopilación, la gestión, el uso y el tratamiento de datos biológicos, medioambientales, técnicos y socioeconómicos en el sector pesquero, como se establece en el artículo 25, apartados 1 y 2, y en el artículo 27 del Reglamento (UE) nº 1380/2013, y se precisa en el Reglamento (UE) 2017/1004, a partir de los planes de trabajo nacionales a que se hace referencia en el artículo 6 de este último Reglamento.

**OBJETO y DURACIÓN.** El objeto de la subvención es la continuación de la ejecución del "Proyecto de Investigación sobre los efectos de la declaración como Reservas Marinas de las zonas de Cabo de Palos-Islas Hormigas y de Cabo Tiñoso", en el presente ejercicio presupuestario, con comienzo desde la notificación de la orden de concesión y finalización el 31 de diciembre de 2024.

**BENEFICIARIO Y CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN.** La beneficiaria de la subvención es la AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS- CENTRO NACIONAL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA (IEO-CSIC), con NIF nº Q2818002D , que recibirá como contribución a la ejecución del programa una subvención por importe máximo de 15.000 euros, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.408.30, Proyecto 52083: "Convenio IEO. Reservas Marinas". Dicha cantidad se encuentra cofinanciada con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, siendo los porcentajes los siguientes: 70% FEMPA y el restante 30% de fondos propios afectados de la CARM.

**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.** La subvención se concederá de forma directa, previa autorización del Consejo de Gobierno a través de resolución que adoptará la forma de decreto, y en la que se determinará su régimen jurídico. La forma de canalizar la subvención, una vez autorizada, será mediante orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,  
Ganadera y Pesquera

**RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.** Por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se registrará en primer término por lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados; Reglamento (UE) nº 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004.

Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo.

Por todo ello y mediante el presente informe, este Servicio propone la concesión directa para el presente ejercicio de una subvención a la AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS - CENTRO NACIONAL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA (IEO-CSIC), por lo que se refiere a la ejecución de la actividad subvencional durante el año 2024, así como la aprobación de la orden de concesión de la misma, adjuntándose al presente informe-memoria el proyecto de decreto exigido por el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, así como el texto de la propuesta del Director General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas reguladoras de la subvención.

En Cartagena,

Vº Bº  
El Jefe de Servicio  
de Pesca y Acuicultura  
(Firmado electrónicamente)  
Emilio María Dolores Pedrero

Técnico Superior  
(Firmado electrónicamente)  
José María Madrigal Bayonas

15/07/2024, 12:02:46

MARIA DOLORES PEDRERO, EMILIO

MADRIGAL BAYONAS, JOSE MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (C



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y Pesca  
Secretaría General

Plaza Juan XXIII s/n  
30008 Murcia

Tfno. 968 366302  
Fax. 968 362797

[www.carm.es/cagric](http://www.carm.es/cagric)

**M<sup>a</sup> ÁNGELES CAÑADAS VILLENA**, Jefa de Servicio Económico y Presupuestario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia,

**INFORMA:**

Visto el **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA A LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS - CENTRO NACIONAL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA (IEO-CSIC) PARA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SOBRE LOS EFECTOS DE LA DECLARACIÓN COMO RESERVA MARINA DE LAS ZONAS DE CABO DE PALOS - ISLAS HORMIGAS Y DE CABO TIÑOSO**, así como la propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y consultada la aplicación contable SIGEPAL, en el presupuesto de gasto de 2024, a nivel de vinculación, existe crédito adecuado y suficiente para atender el citado compromiso por importe de 15.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.409.99, Proyecto 52083.

(Documento firmado electrónicamente al margen)



## MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Juan Pedro Vera Martínez, con DNI 23040316C, debiendo actuar en el procedimiento de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas – Centro Nacional Instituto Español de Oceanografía (IEO-CSIC) para continuar con la ejecución del proyecto de investigación sobre los efectos de la declaración como reserva marina de las zonas de Cabo de Palos – Islas Hormigas y de Cabo Tiñoso, DECLARO: Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia,

**El Director General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera**

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**Juan Pedro Vera Martínez**



## MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Emilio María Dolores Pedrero, con \_\_\_\_\_ debiendo actuar en el procedimiento de de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas – Centro Nacional Instituto Español de Oceanografía (IEO-CSIC) para continuar con la ejecución del proyecto de investigación sobre los efectos de la declaración como reserva marina de las zonas de Cabo de Palos – Islas Hormigas y de Cabo Tiñoso, DECLARO: Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia,

**El Jefe del Servicio de Pesca y Acuicultura**

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**Emilio María Dolores Pedrero**



## MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. José María Madrigal Bayonas, con DNI \_\_\_\_\_, debiendo actuar en el procedimiento de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas – Centro Nacional Instituto Español de Oceanografía (IEO-CSIC) para continuar con la ejecución del proyecto de investigación sobre los efectos de la declaración como reserva marina de las zonas de Cabo de Palos – Islas Hormigas y de Cabo Tiñoso, DECLARO: Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia,

**Técnico Superior**

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**José María Madrigal Bayonas**